

RÉGIMEN GENERAL

BASES DE COTIZACIÓN

Tope máximo de todas las bases de cotización 4.909,50 €/mes (163,65 €/día)

Grupo de cotización	Categoría	Base mínima
1	Ingenieros/as y licenciados/as. Personal de alta dirección excluido del art. 1,3 de ET	1.929,00 €
2	Ingenieros/as, técnicos/as, personal de peritaje y ayudantes titulados/as	1.599,60 €
3	Jefes/as administrativos/as y de taller	1.391,70 €
4	Ayudantes no titulados/as	1.381,20 €
5	Oficiales administrativos	1.381,20 €
6	Subalternos/as	1.381,20 €
7	Auxiliares administrativos/as	1.381,20 €

Grupo de cot.	Categoría	Base mínima	Base máxima
De 8 a 11	Oficiales de primera, segunda, tercera, peones y trabajadores menores de 18 años	46,04 €	163,65 €

TIPOS DE COTIZACIÓN

	Empresa	Trabajador/a	Total
Contingencias Comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Mecanismo de equidad intergeneracional (MEI)	0,67 % sobre base CC	0,13 % sobre base CC	0,80 % sobre base CC
Horas extraordinarias fuerza mayor	12 %	2 %	14 %
Resto horas extraordinarias	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Contingencias profesionales	Porcentaje de la tarifa de primas de la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo la primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.		
FOGASA	0,20 %	---	0,20 %
Formación profesional	0,60 %	0,10 %	0,70 %

Desde el 1 de enero de 2025 los contratos de duración determinada inferior a 30 días tendrán una cotización adicional de 32,60 € a cargo de la empresa a la finalización del mismo.

CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Grupo de cotización	Categoría	Base mínima
1	Ingenieros/as y licenciados/as. Personal de alta dirección excluido del art. 1,3 de ET	11,62 €
2	Ingenieros/as, técnicos/as, personal de peritaje y ayudantes titulados/as	9,64 €
3	Jefes/as administrativos/as y de taller	8,38 €
del 4 al 11	Ayudantes no titulados/as, Oficiales administrativos, Subalternos/as, Auxiliares administrativos/as, Oficiales de primera, segunda, tercera, peones, personas trabajadoras mayores de 18 años no cualificadas y personas trabajadoras menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional.	8,32 €

DESEMPLEO

	Empresa	Trabajador/a	Total
Tipo general	5,50%	1,55%	7,05%
Contrato duración determinada	6,70%	1,60%	8,30%

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

	Diario	Mensual	Anual (14 pagas)
Importe	39,47€	1.184 €	16.576 €

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

IPREM diario: 20 €, mensual: 600 €, anual: 7.200 €

Para los supuestos en los que el IPREM ha sustituido a la referencia al salario mínimo interprofesional, el IPREM anual será de 8.400 €. Cuando la norma se refiere al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente se excluyan las pagas extraordinarias. En este caso, la cuantía será de 7.200 €.

CONTRATOS DE FORMACIÓN

Si no supera la base mínima de cotización:

	Empresa	Trabajador/a	Total
Contingencias Comunes	55,97 €	11,16 €	67,13 €
Contingencias Profesionales IT	7,71 €	---	7,71 €
Desempleo (base de cotización será la base mínima correspondiente a la contingencias profesionales)	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Fondo de Garantía Salarial	4,25 €	---	4,25 €
Formación Profesional	2,09 €	0,27 €	2,36 €
MEI (se aplicará el tipo sobre la base de cotización por contingencias comunes)	0,67 %	0,13 %	0,80 %

Si excede la base mínima de cotización:

	Empresa	Trabajador/a	Total
Contingencias Comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Contingencias Profesionales	Tipo que corresponda de la tarifas de primas establecida en la DA 4ª de la Ley 42/2006	---	---
Desempleo	5,5 %	1,55%	7,05 %
Fondo de Garantía Salarial	0,20 €	---	0,20 %
Formación Profesional	0,60 %	0,10%	0,70 %
MEI (se aplicará el tipo sobre la base de cotización por contingencias comunes)	0,67 €	0,13 %	0,80 %

BECARIOS

	Empresa	Trabajador/a	Total
Prácticas formativas remuneradas			
Contingencias Comunes*	55,97 €	11,16 €	67,13 €
Contingencias Profesionales	7,71€	---	7,71 €
MEI			Excluido
Prácticas no remuneradas			
Contingencias Comunes (excluida la prestación de IT) *	2,79 € por día de prácticas	---	2,79 €/día Máximo mensual: 63,44 €
Contingencias Profesionales	0,34 € por día de prácticas	---	0,34 €/día Máximo mensual 7,71 €
MEI			Excluido

*Durante 2025 a las cuotas por contingencias comunes de ambos tipos de prácticas se les aplica la del 95%

OTROS DATOS DE INTERÉS

Interés legal del dinero: 3,25% Interés de demora: 4,0625%

COTIZACIÓN ADICIONAL DE SOLIDARIDAD

Desde el 1 de enero de 2025 se aplica la denominada "cotización adicional de solidaridad" en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 19 bis TRLGSS y que será de aplicación a las retribuciones que superen el tope máximo de cotización previsto para cada año, es decir, los 4.909,50 €/mes en este año 2025. Los tipos a aplicar son los siguientes:

Tramos retribución	Empresa	Trabajador/a	Total
Entre 4.909,51 € y 5.400,45€	0,77 %	0,15 %	0,92 %
Entre 5.400,46 € y 7.364,25 €	0,83 %	0,17 %	1,00 %
Más de 7.364,25 €	0,98 %	0,19 %	1,17 %

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS (RETA)

BASES DE COTIZACIÓN

Tope máximo 4.909,50 €/mes. Tope mínimo 950,98€/mes

	Tramo	Tramos rendimientos netos 2023 (€/mes)	Base mínima	Base máxima
Tabla reducida	Tramo 1	<= 670 €	653,59 €	718,94 €
	Tramo 2	> 670 € y <= 900€	718,95 €	900,00 €
	Tramo 3	> 900 € y <= 1.166,70 €	849,67 €	1.166,70 €
Tabla general	Tramo 1	>= 1.166,70 € y <= 1.300 €	950,98 €	1.300,00 €
	Tramo 2	> 1.300 € y <= 1.500 €	960,78 €	1.500,00 €
	Tramo 3	> 1.500 € y <= 1.700 €	960,78 €	1.700,00 €
	Tramo 4	> 1.700 € y <= 1.850 €	1.143,79 €	1.850,00 €
	Tramo 5	> 1.850 € y <= 2.030 €	1.209,15 €	2.030,00 €
	Tramo 6	> 2.030 € y <= 2.330 €	1.274,51 €	2.330,00 €
	Tramo 7	> 2.330 € y <= 2.760 €	1.356,21 €	2.760,00 €
	Tramo 8	> 2.760 € y <= 3.190 €	1.437,91 €	3.190,00 €
	Tramo 9	> 3.190 € y <= 3.620 €	1.519,61 €	3.620,00 €
	Tramo 10	> 3.620 € y <= 4.050 €	1.601,31 €	4.050,00 €
Tramo 11	> 4.050 € y <= 6.000 €	1.732,03 €	4.909,50 €	
Tramo 12	> 6.000 €	1.928,10 €	4.909,50 €	

Familiares, socios con control o administradores: la base de cotización mensual no podrá ser inferior a 1.000 €. Venta ambulante (CNAE's 4781, 4782 y 4789): pueden elegir cotizar por una base equivalente a un 77% de la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida.

TIPOS DE COTIZACIÓN

	RETA
Contingencias Comunes	28,30%
Contingencias Profesionales ¹	1,30%
Cese de actividad	0,90%
Formación Profesional	0,10%
Mecanismo de equidad intergeneracional (MEI)	0,8% sobre base CC

¹ 0,66% IT y 0,64% a IP, muerte y supervivencia

TARIFA PLANA

Colectivo	Importe	Duración
Autónomos dados de alta a partir de 1/1/23	80 €	12 primeros meses de actividad
Autónomos dados de alta a partir de 1/1/23	80 €	De 13 a 24 meses de actividad (si sus rendimientos económicos netos anuales no superan el SMI)
Autónomos dados de alta antes de 1/1/23	Se mantiene tarifa plana	Hasta agotar el periodo máximo. Posteriormente, cotizarán según ingresos reales
Autónomas víctimas de violencia de género, del terrorismo o con discapacidad igual o superior al 33%	80 €	Durante los dos primeros años
Autónomas víctimas de violencia de género, del terrorismo o con discapacidad igual o superior al 33%	160 €	Del 3º al 5º año (si su rendimiento neto previsto fuera igual o inferior al SMI)

EMPLEADOS/AS DEL HOGAR

BASES DE COTIZACIÓN

Tramos	Retribución mensual	Base cotización
Tramo 1	Hasta 319,00 €	296,00 €
Tramo 2	Desde 319,01 € hasta 495,00 €	423,00 €
Tramo 3	Desde 495,01 € hasta 672,00 €	584,00 €
Tramo 4	Desde 672,01 € hasta 850,00 €	761,00 €
Tramo 5	Desde 850,01 € hasta 1.029,00 €	941,00 €
Tramo 6	Desde 1.029,01 € hasta 1.204,00 €	1.116,00 €
Tramo 7	Desde 1.204,01 € hasta 1.381,20 €	1.381,20 €
Tramo 8	Desde 1.381,21 €	Retribución mensual

TIPOS DE COTIZACIÓN

	Empleador/a	Trabajador/a	Total
Contingencias Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Contingencias Profesionales	Según corresponda en la tarifa de primas DA 4ª Ley 42/2006	---	---
Mecanismo de equidad intergeneracional (MEI)	0,67%	0,13%	0,80%
Desempleo indefinido	5,50%	1,55%	7,05%
Desempleo duración indeterminada	6,70%	1,60%	8,30%
FOGASA	0,20%	---	0,20%

ARTISTAS

BASES DE COTIZACIÓN

I. Trabajos de teatro, circo, música, variedades y folklore, incluidos los que se realicen para radio y televisión o mediante grabaciones.

Grupo de cotización	Categoría	Base mínima diaria	Base a cuenta diaria	Base máxima anual
1	Directores, directores coreográficos, de escena y artísticos, primeros maestros directores y presentadores de radio y televisión	64,30 €		58.914 €
2	Segundos y terceros maestros directores, primeros y segundos maestros sustitutos y directores de orquesta	53,32 €		58.914 €
3	Maestros (coreográficos, de coros y apuntadores), directores de banda, regidores, apuntadores, locutores de radio y televisión.	46,39 €		58.914 €
3	Actores, cantantes líricos y de música ligera, caricatos, animadores de salas de fiesta, bailarines, músicos y artistas de circo, variedades y folklore...	46,39 €	(*)	58.914 €
5	Adjuntos de dirección	46,04 €		58.914 €
7	Secretarios de dirección	46,04 €		58.914 €

II. Trabajos de producción, doblaje de películas o sincronización de películas (tanto en las modalidades de largometrajes, cortometrajes o publicidad) o para televisión, y trabajos técnicos y auxiliares directamente vinculados a actividades de artes escénicas, audiovisuales y las musicales.

Grupo de cotización	Categoría	Base mínima diaria	Base a cuenta diaria	Base máxima anual
1	Directores	64,30 €		58.914 €
2	Directores de fotografía	53,32 €		58.914 €
3	Directores de producción, directores técnicos y actores	46,39 €		58.914 €
4	Decoradores, escenógrafos de espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales, diseñadores de maquinaria escénica, directores de sonido, directores de iluminación, directores de sastrería.	46,04 €		58.914 €
5	Montadores, técnicos de doblaje, jefes técnicos y adaptadores de diálogo, segundos operadores, maquilladores, ayudantes técnicos, primer ayudante de producción, fotógrafo (foto fija), figurinistas, iluminadores, técnicos de sonido, técnicos de maquinaria escénica, técnicos de utilería y técnicos de sastrería.	46,04 €	(*)	58.914 €
7	Ayudantes de operador, ayudantes maquilladores, ayudantes caracterizadores, ayudantes sonido, ayudantes regiduría, ayudantes iluminadores, ayudantes de maquinaria escénica, ayudantes de utilería, ayudantes de sastrería, ayudantes decoradores, peluqueros, ayudantes de peluquería segundos, ayudantes de producción, secretarios de rodaje, secretarios de producción en rodaje, ayudantes de montaje, auxiliares de dirección, auxiliares de maquillador y auxiliares de producción, comparsaría y figuración, avisadores.	46,04 €		58.914 €

BASE A CUENTA DIARIA ARTISTAS I Y II

Retribuciones íntegras	Base a cuenta diaria
Hasta 555,00 €	327,00 €
Entre 555,01 y 999,00 €	412,00 €
Entre 969,01 € y 1.672,00 €	492,00 €
Mayor o igual a 1.672,01 €	653,10 €